

**INFORME DEL COMITE AD HOC SOBRE LAS ARMAS RADIOLOGICAS****I. Introducción**

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme en su 259ª sesión plenaria, celebrada el 17 de abril de 1984, que figura en el documento CD/499, se estableció el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas por la duración del período de sesiones de 1984, con miras a llegar a un acuerdo sobre una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas. La Conferencia decidió asimismo que el Comité ad hoc le informaría sobre la marcha de sus trabajos antes de la terminación del período de sesiones de 1984.

**II. Organización de los trabajos y documentación**

2. En su 259ª sesión plenaria, celebrada el 17 de abril de 1984, la Conferencia de Desarme designó Presidente del Comité ad hoc al Embajador Milós Vejvoda de Checoslovaquia. El Sr. Victor Slipchenko, del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, desempeñó las funciones del Secretario del Comité ad hoc.

3. El Comité ad hoc celebró 11 reuniones del 15 de junio al 10 de agosto de 1984. Además, el Presidente mantuvo diversas consultas informales con las delegaciones.

4. A petición suya, participaron en los trabajos del Comité ad hoc los representantes de los siguientes Estados no miembros de la Conferencia de Desarme: España, Finlandia y Noruega.

5. En el desempeño de su mandato, el Comité ad hoc tuvo en cuenta el párrafo 76 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. También tuvo presentes las recomendaciones pertinentes de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, en particular las aprobadas en 1980 en relación con el Segundo Decenio para el Desarme. Además de las diversas resoluciones sobre el tema aprobadas por la Asamblea General en sus anteriores períodos de sesiones, el Comité ad hoc tuvo presente en particular la resolución 38/188 D de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1983. Los párrafos 1 a 3 de esa resolución están redactados como sigue:

"1. Pide a la Conferencia de Desarme que continúe las negociaciones con miras a concluir prontamente la elaboración de una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, a fin de que el texto se pueda presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

2. Pide además a la Conferencia de Desarme que prosiga su búsqueda de una rápida solución de la cuestión de la prohibición de ataques contra instalaciones nucleares, incluso el alcance de dicha prohibición, teniendo en cuenta todas las propuestas que se presenten con ese propósito;

3. Toma nota de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas en el informe que aprobó el Comité de Desarme de que se establezca nuevamente al comienzo de su período de sesiones de 1984 un grupo de trabajo ad hoc para continuar su labor y, en ese contexto, examinar y evaluar la mejor forma de lograr progresos al respecto."

6. Además de los documentos de los anteriores períodos de sesiones, el Comité ad hoc tuvo ante sí para su examen los documentos nuevos siguientes:

- CD/530, de fecha 3 de agosto de 1984, presentado por Suecia y titulado: "Propuestas para partes de un Tratado de prohibición de las armas radiológicas y de la difusión o diseminación de material radiactivo con fines hostiles" (publicado también con la signatura CD/RW/WP.52, de 18 de junio de 1984)
- CD/RW/WP.53, de fecha 20 de junio de 1984, presentado por el Reino Unido y titulado: "Definición acerca de la prohibición de efectuar ataques contra las instalaciones nucleares"
- CD/RW/WP.54, de fecha 12 de julio de 1984, presentado por Suecia y titulado: "Notas de la intervención hecha por el Embajador Ekéus, el 21 de junio de 1984, respecto de los criterios y definiciones utilizados en el documento CD/RW/WP.52" (publicado también con la signatura CD/RW/CRP.27)
- CD/RW/WP.55, de fecha 19 de julio de 1984, presentado por Suecia y titulado: "Respuestas a las preguntas formuladas por la República Federal de Alemania en relación con la propuesta de Suecia relativa al proyecto de disposiciones por el que se prohíben los ataques contra las instalaciones nucleares (CD/RW/WP.52)" (publicado también con la signatura CD/RW/CRP.29)
- CD/RW/WP.56, de fecha 3 de agosto de 1984, presentado por Suecia y titulado: "Notas de la declaración hecha el 1º de agosto por la delegación de Suecia en el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas acerca de algunas definiciones de las instalaciones nucleares contenidas en el documento CD/530 - CD/RW/WP.52"
- CD/RW/WP.57, de fecha 2 de agosto de 1984, presentado por el Presidente y titulado: "Criterios y categorías de instalaciones nucleares en relación con el ámbito de la prohibición de efectuar ataques contra las instalaciones nucleares"

- CD/RW/WP.58, de fecha 10 de agosto de 1984, presentado por la República Federal de Alemania y titulado: "Preguntas a la delegación de Suecia con respecto al proyecto de disposiciones que rijan la prohibición de ataques, contenido en el documento CD/RW/WP.52"
- CD/RW/CRP.25, de fecha 21 de junio de 1984, titulado: "Propuestas del Presidente relativas a los temas que habrá de examinar el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas en el período de sesiones de verano"
- CD/RW/CRP.26, de fecha 6 de julio de 1984, presentado por la República Federal de Alemania y titulado: "Preguntas dirigidas a la delegación de Suecia en relación con los proyectos de disposiciones relativos a la prohibición de efectuar ataques que figuran en el documento de trabajo CD/RW/WP.52"
- CD/RW/CRP.28, de fecha 12 de julio de 1984, titulado: "Programa de trabajo del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas".

### III. Labor realizada durante el período de sesiones de 1984

7. El Comité ad hoc sobre las armas radiológicas procedió a examinar y evaluar el procedimiento más adecuado para realizar progresos en el tema que se le había encomendado. El Comité ad hoc convino en que durante el período de sesiones de 1984 continuaría examinando a fondo la cuestión de las armas radiológicas "tradicionales" y las cuestiones relativas a la prohibición de efectuar ataques contra las instalaciones nucleares, sin establecer dos órganos subsidiarios para tratar de estas cuestiones ni prejuzgar la relación entre ellas.

8. En este contexto, el Comité ad hoc dedicó dos reuniones a continuar el examen de la relación existente entre las dos cuestiones principales que tenía ante sí. Aunque ninguna delegación impugnó la importancia de estas cuestiones ni la necesidad de solucionarlas, subsistieron las diferencias de criterio en cuanto al procedimiento que debía seguirse para resolverlas, así como en cuanto a la forma que debía adoptar el futuro acuerdo. Ante la falta de consenso, el Comité ad hoc convino en centrar su labor en las cuestiones de fondo de que se trataba.

9. En su quinta sesión, celebrada el 12 de julio, el Comité ad hoc aprobó el programa de trabajo para su período de sesiones de 1984 en el sentido de que, en relación con "las cuestiones de la prohibición de las armas radiológicas en el sentido "tradicional" y de la prohibición de los ataques contra instalaciones nucleares, deberían examinarse, sin perjuicio de la posición final que adopten las delegaciones en cuanto al "vínculo" existente entre los dos aspectos del tema, las materias siguientes:

- Definiciones
- Ambito
- Utilización con fines pacíficos
- Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear
- Cumplimiento y verificación."

10. El Comité ad hoc debatió y examinó diversos documentos que le fueron presentados en el curso de su período de sesiones de 1984 por las delegaciones de la República Federal de Alemania (CD/RW/CRP.26), Suecia (CD/530, CD/RW/WP.54, 55 y 56) y el Reino Unido (CD/RW/WP.53). En particular, varias delegaciones mantuvieron que el enfoque propuesto por Suecia en sus proyectos de disposiciones de un tratado que prohiba las armas radiológicas y la difusión o diseminación de material radiactivo con fines hostiles (CD/530) ofrecían el mejor marco para progresar en el cumplimiento del mandato del Comité ad hoc. Sin embargo, otras delegaciones reiteraron su convicción de que las propuestas encaminadas a solucionar la cuestión de la prohibición de los ataques contra las instalaciones nucleares en el contexto de la prohibición de las armas radiológicas sólo podían dar por resultado la falta de progresos en ambas cuestiones.

11. De conformidad con su programa de trabajo, el Comité ad hoc consagró cuatro sesiones a examinar las cuestiones de las definiciones y del ámbito. Con respecto a esas cuestiones centró su labor en el estudio de los criterios que se utilizarían para determinar las instalaciones nucleares que podrían entrar en el ámbito de una prohibición de los ataques, así como en la definición de esas instalaciones. A fin de que el debate de la cuestión fuera más estructurado, el Presidente, a petición de algunas delegaciones, preparó un documento de trabajo (CD/RW/WP.57) en el que se reflejaban algunas de las propuestas hechas por las delegaciones a este respecto durante el período de sesiones. Se examinaron las propuestas que sobre el ámbito y las definiciones figuraban en el documento de Suecia (CD/530). En particular, se centró la atención en el criterio utilizado, esto es, en las posibilidades de causar destrucciones en masa, para determinar las cuatro categorías de instalaciones que se proponía entrasen en el ámbito de la prohibición de los ataques a instalaciones nucleares. El Comité ad hoc debatió también las definiciones que se habían sugerido, los umbrales de capacidad y otras posibles delimitaciones, así como otras cuestiones conexas, como la distinción entre instalaciones militares y no militares, las zonas protegidas, la identificación física (marcación) de las instalaciones nucleares, la definición de "ataque", la verificación y los aspectos jurídicos y de otra índole. A este respecto, los documentos CD/RW/WP.53, 54, 55 y 56 y CD/RW/CRP.26 constituyeron aportaciones de gran valor. En cuanto a la definición de armas radiológicas en el sentido

tradicional, algunas delegaciones reafirmaron sus opiniones acerca del llamado enfoque "negativo" o "positivo". También se expusieron criterios divergentes acerca de lo que debía considerarse un arma radiológica. Mientras algunas delegaciones sostuvieron que debería incluirse el material radiactivo, así como los dispositivos y los contenedores, otras delegaciones opinaron que no debería incluirse el material radiactivo, ya que todos los materiales radiactivos conocidos podían servir para usos civiles con fines pacíficos, y que para definir un arma radiológica bastaría con el término de "dispositivos y equipo proyectados específicamente". A este respecto se formuló una sugerencia en el sentido de que cabría contemplar la prohibición del empleo de material radiactivo con fines armamentistas. Varias delegaciones sostuvieron que la definición del arma radiológica no debería implicar restricciones a la utilización del material radiactivo con fines pacíficos. También sostuvieron que esa definición no debería establecer una base para ninguna disposición que se pudiera interpretar en el sentido de dar legitimidad a las armas nucleares. El intercambio de opiniones, que se consideró en general útil y constructivo, contribuyó a que se alcanzara una mejor comprensión del fondo de la cuestión así como de las posiciones de varias delegaciones. Aunque siguieron manteniéndose algunas diferencias de opinión, las deliberaciones revelaron que había aumentado el número de delegaciones que apoyaba el criterio de la destrucción en masa como el más adecuado para identificar las instalaciones que deberían quedar abarcadas por las disposiciones de una prohibición de los ataques a instalaciones nucleares.

12. Por lo que atañe a las cuestiones relativas a la utilización con fines pacíficos y a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, las delegaciones reiteraron por lo general los puntos de vista que habían quedado reflejados en sus anteriores propuestas a ese efecto. Algunas delegaciones observaron que la fórmula de transacción propuesta por Suecia en su documento de trabajo más reciente podría servir de base para un acuerdo ulterior sobre estas dos cuestiones pendientes de solución. Otras delegaciones indicaron, sin embargo, que debería llegarse a una transacción respecto de todas las disposiciones de dicho documento que no se podían examinar por separado. Varias delegaciones hicieron hincapié en el estrecho vínculo existente entre el tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas y la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. No obstante, algunas otras delegaciones reafirmaron su parecer de que no sería realista pretender que los Estados partes en un futuro acuerdo sobre las armas radiológicas asumieran obligaciones que no guardasen relación directa con la materia objeto de ese tratado. Se observó a este respecto que podría utilizarse una "disposición descriptiva" con objeto de encontrar una solución a este problema. Algunas delegaciones

reafirmaron la importancia que atribuían a las cuestiones de la verificación y el cumplimiento. En ese contexto expresaron el parecer de que las propuestas existentes sobre estas cuestiones eran insuficientes y, por consiguiente, deberían ser objeto de un ulterior examen exhaustivo. Lamentaron que el Comité ad hoc no pudiera dedicar más atención a este problema durante el período de sesiones. Algunas delegaciones reiteraron que, tal como se había dispuesto en el párrafo 31 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la cuestión de la verificación tenía que examinarse habida cuenta del alcance de una convención. Consideraron que ese factor influyó de manera obvia en el carácter de las disposiciones sobre verificación que habrían de incluirse en una convención. Reiteraron que, por lo que respectaba a la prohibición de los ataques contra las instalaciones nucleares, lo único de lo que se trataba era de establecer que efectivamente se había producido un ataque.

13. Algunas delegaciones expresaron su pesar porque la labor del Comité no se hubiera centrado más en los proyectos de textos disponibles, comprendidos los proyectos presentados por los presidentes de los dos períodos anuales de sesiones anteriores, así como las propuestas de Suecia (CD/530), y por que los trabajos hubieran consistido básicamente en debates prolongados. También consideraron que, pese a los esfuerzos de la Presidencia, ello no sólo había llevado a que las delegaciones olvidaran algunas posiciones comunes que se habían logrado en los períodos de sesiones anteriores, sino que comportaba el peligro de que las delegaciones pudieran perder totalmente su impulso anterior. Otras delegaciones, por el contrario, opinaron que la labor del Comité ad hoc era útil y ayudaba a aclarar más las posiciones de las delegaciones. No se podía avanzar más debido a las diferencias básicas en cuanto al marco para resolver las dos cuestiones principales. También consideraron que se estaba prestando suficiente atención a los proyectos de textos existentes, especialmente a las propuestas de Suecia que figuraban en el documento CD/530. Mantuvieron, además, que no se podía interpretar que las disposiciones de los proyectos de textos formuladas por los presidentes anteriores reflejaran posiciones comunes.

#### IV. Conclusiones y recomendaciones

14. Se reconoció generalmente que el debate celebrado en el curso del período de sesiones había contribuido a comprender mejor las cuestiones de que se trataba, así como a seguir buscando formas de hallarles una solución.

15. Habida cuenta de que no se ha cumplido el mandato del Comité, se recomienda que la Conferencia de Desarme restablezca el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1985.